



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL



OXC-2017-027

PPT VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

EXPEDIENTE: **OXC-2017-027**

Autoría: Departamento Económico y de Compras
Fecha de elaboración: 22-mayo-2017



ÍNDICE

	Páginas
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES.....	3
2. OBJETO	4
3. ALCANCE	4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
4.1. NORMATIVA LEGAL Y NORMATIVA DEL CENTRO APLICABLE	4
4.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	5
4.2.1. COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNOS DE TRABAJO	5
4.2.2. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES	6
4.2.3. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS	6
4.2.4. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	6
4.3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO	7
4.3.1. FUNCIONES DE LOS VIGILANTES.....	8
4.3.2. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.....	11
4.3.3. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	12



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción general de las instalaciones

1.1.1 Centro de Desarrollo de Tecnologías

Las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías (en adelante el Centro) objeto del presente Contrato se ubican en las proximidades de la Central Térmica de Compostilla II, en la localidad de Cubillos de Sil (León).

Ocupa una parcela de unos 100.000 m², en los cuales se concentran los edificios técnicos, la zona industrial, viales, aparcamientos y zonas verdes.

El acceso a las mismas se realiza a través de los viales Este y Oeste, en cada uno de los cuales existe una caseta para el personal de seguridad, ocupando de forma ordinaria el personal de seguridad y vigilancia la caseta del Vial Oeste.

Todo el recinto se encuentra vallado perimetralmente a excepción de la zona de aparcamientos.

La zona industrial está constituida, fundamentalmente, por los siguientes sistemas y equipamientos:

- Preparación de combustible.
- Isla de combustión (caldera de lecho fluido circulante - LFC y caldera de carbón pulverizado - CP).
- Unidad de gasificación de biomasa.
- Tratamiento de gases.
- Preparación de comburentes.
- Unidad de captura de CO₂ (CPU).
- Instalación experimental de transporte de CO₂.
- Instalaciones auxiliares.

Dentro del recinto se encuentran dos edificios técnicos: uno destinado a albergar al personal de la Fundación y otro destinado a los contratistas que desarrollan trabajos en el Centro.

1.1.2 Edificio de Usos Complementarios

Es un edificio de carácter singular de unos 1.200 m², con doble función:

- De carácter público, como edificio de bienvenida y presentación del Centro, albergando a su vez una sala auditorio.



OXC-2017-027

PPT VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- De carácter privado, como espacio dedicado a la formación relacionada con la temática relativa al Centro.

Este edificio se encuentra fuera del perímetro cerrado, pero anexo al mismo.

1.1.3 Planta de investigación de suelos

Consiste en una parcela cerrada de unos 3.750 m², lindante con el Centro, denominada PISCO2, que cuenta con celdas para el ensayo en condiciones controladas sobre distintos suelos y biotopos representativos de diferentes zonas geográficas.

2. OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación de un Servicio de vigilancia, seguridad y control de accesos, durante 24 horas al día, todos los días de la semana, durante el periodo de vigencia del contrato (12 meses) y su posible prórroga (6 meses), de las instalaciones de la Fundación Ciudad de la Energía situadas en Cubillos del Sil (León).

3. ALCANCE

El servicio objeto del contrato se extenderá a la totalidad del recinto del Centro de Desarrollo de Tecnologías, al Edificio de Usos Complementarios y al recinto de la instalación del PISCO2.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Normativa legal y normativa del Centro aplicable

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el Contratista con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las establecidas en el de Condiciones Particulares y con sometimiento a la normativa sectorial vigente, en particular:

- Ley de Seguridad Privada 5/2014 de 4 de abril.
- Reglamento de Seguridad Privada, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Asimismo, se deberá cumplir la normativa del Centro relacionada a continuación, y/o aquella que entrase en vigor durante la prestación del servicio, la cual será entregada al



Contratista de modo simultaneo a la formalización del Contrato:

DOCUMENTOS DEL CENTRO	Código de Documento
Procedimientos	
Control de Accesos al Centro	PG-002
Utilización de Equipos de Protección Individual y Ropa de Trabajo	PG-003
Gestión de Llaves controladas	PG-005
Control de documentación de Seguridad y Salud que se establece para el personal externo	PE-MPC-002
Documentos de Seguridad	
Plan de Autoprotección del Centro	PAU

4.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

4.2.1. Composición, horario y turnos de trabajo

La modalidad presencial que requiere el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad (sin armas) que determine el Contratista en cumplimiento de la normativa vigente, quienes contarán con el apoyo de los medios y recursos del mismo, para prestar en las mejores condiciones posibles el servicio contratado. El servicio se prestará de forma ininterrumpida (24 horas del día, todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos) manteniendo al personal debidamente equipado y uniformado.

En la determinación de las prestaciones y horarios habrá de observarse lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y demás disposiciones normativas de aplicación.

Los relevos en los diversos turnos se realizarán sin que en ningún caso puedan producirse vacíos en los diversos cometidos a desempeñar y permitiendo una adecuada comunicación de las incidencias acaecidas.

Con anterioridad a la conclusión de la última semana de cada mes, el Contratista entregará a la Fundación el cuadrante del servicio previsto para todos los días del mes siguiente, indicando horarios, nombre y apellidos del personal del servicio asignado al puesto en cada franja horaria.



4.2.2. Elección y sustitución de vigilantes

La Fundación será informada por el Contratista sobre el resultado del proceso de selección de los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto la empresa aportará, con carácter previo a la ejecución del Contrato, copia de Tarjeta de Identidad Profesional y documentación acreditativa de que el nivel académico y la formación adquirida por cada vigilante es la adecuada y exigible, así como una declaración responsable que acredite el cumplimiento los requisitos a los que obliga el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

La sustitución por parte del Contratista de cualquier vigilante asignado, ya tenga carácter definitivo o provisional, deberá ser igualmente informada al Responsable del Contrato de la Fundación, debiendo cumplir igualmente con lo exigido en el párrafo anterior.

4.2.3. Comunicación de incidencias

Ante incidencias que puedan obstaculizar el normal funcionamiento del servicio o/y las instalaciones, las mismas deberán comunicarse inmediatamente a la Fundación, debiendo el vigilante adoptar las medidas de urgencia que estime necesarias, y confeccionar a su vez un informe de incidencias, del que deberá entregar una copia al Responsable del Contrato de la Fundación.

Independientemente de lo anterior, todos los informes diarios que se generen estarán a disposición del Responsable del Contrato de la Fundación, debiendo ser entregados cuando sean solicitados.

4.2.4. Coordinación y seguimiento

El Contratista será el encargado de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes, para alcanzar la máxima eficacia posible en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que los mismos hagan del equipamiento de seguridad existente en las instalaciones.

La Fundación conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el resto



de la documentación contractual.

El Responsable del Contratista, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará a través de un Inspector, cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. El Inspector no podrá ser uno de los vigilantes encargados del servicio en el Centro y deberá de tener la delegación de dichas funciones por parte del jefe de seguridad, tal y como se recoge en el artículo 99 del Reglamento de Seguridad Privada.

En el supuesto de que algún vigilante no cumpla su función con la debida diligencia, el Contratista, a solicitud de la Fundación, deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas, o de inmediato si así se solicita y justifica debidamente, sin coste económico alguno para la Fundación.

En el supuesto que se requiera puntualmente cubrir la baja de un vigilante y en caso de cualquier tipo de eventualidad, el Contratista deberá solventarlo mediante sustitución inmediata.

El Contratista dispondrá del personal necesario para la realización de relevos por descanso, comidas, indisposiciones, etc., con el fin de garantizar la prestación efectiva de las horas contratadas y la presencia ininterrumpida en los puestos asignados.

Ningún conflicto laboral o de otra índole podrá repercutir en la prestación de los servicios contratados.

El Contratista se hará responsable de cualquier daño, ya sea personal o material (rotura, o desperfecto, etc.), que sea imputable a negligencia del personal a su cargo, en el ejercicio de sus funciones, asumiendo la obligación de abonar a la Fundación el coste de la reparación o sustitución que proceda.

El Contratista elaborará, durante el primer mes de prestación del servicio, un 'Manual de Ordenes de Puesto' acorde con las necesidades del mismo. La Fundación lo revisará y, una vez aprobado, se implantará, con el fin de que el personal tenga por escrito todas las tareas y funciones que debe realizar.

4.3. Características específicas del servicio

Tal y como se ha establecido con anterioridad, el personal adscrito por el Contratista a la ejecución del Contrato, deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsabilidad del Contratista el incumplimiento en cualquier



obligación impuesta por la normativa vigente de aplicación.

Conforme al artículo 30 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios enunciados a continuación:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad, a través del inspector o interl el personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:
 - Legalidad.
 - Integridad.
 - Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
 - Corrección en el trato con los ciudadanos.
 - Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
 - Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.
 - Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.
 - Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

4.3.1. Funciones de los vigilantes

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación, los vigilantes deberán desempeñar las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las instalaciones.



OXC-2017-027

PPT VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- b) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- e) Realizar actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para la ejecución del servicio. Con carácter enunciativo y de forma no exhaustiva:
 - 1.-Control de los accesos a las dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías.
 - 2.-Vigilancia de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior.
 - 3.-Gestión administrativa asociada al control de accesos, consistente en revisión de documentación, gestión de acreditaciones y tarjetas de acceso del personal (incluida la gestión administrativa de tarjetas extraviadas); y vehículos de la Fundación, entidades externas, empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos y visitas; recepción y comunicación de mensajes, avisos, etc.
 - 4.-Gestión y manejo de los centros de control de sistemas y equipos de seguridad (video-vigilancia, intrusión, detección y extinción de incendios, megafonía, acceso vehículos y visitas, etc.), ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en el Centro, en el Edificio de Usos Complementarios y en la instalación del PISCO2.
 - 5.-Control de correspondencia y paquetería, inspección y sellado de verificación.
 - 6.-Ejecución de rondas, establecidas conjuntamente con la Fundación, en el interior de edificios y en el recinto de la instalación del Centro, Edificio de Usos Complementarios y del PISCO2, especialmente durante las noches, sábados, domingos y festivos, debiendo de disponer el Contratista de un sistema de control efectivo de rondas. Los puntos de control del mismo se establecerán previo consenso con la Fundación.
 - 7.-Inspección visual de los edificios, comprobando estado de puertas, ventanas, alcantarillas, servicios, aparcamientos, luces, etc., y cualquier incidencia o avería que afecten al buen estado de los inmuebles, así como incidencias derivadas de actos



OXC-2017-027

PPT VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

vandálicos o delictivos de cualquier tipo, informando puntualmente a la Fundación cuando acontezcan.

8.-Inspección visual de la zona industrial y del PISCO2, comprobando estado de puntos críticos (entradas de luz y agua, centros de transformación, generadores, etc.), puertas, alcantarillas, luces, servicios, etc., y cualquier incidencia o avería que afecte al buen estado de los equipos, informando puntualmente a la Fundación cuando acontezcan. Adicionalmente podrán realizar tareas de verificación de medidas y estado de equipos y suministros, de acuerdo a una lista de comprobación que será aportada por la Fundación.

9.-Encendido y apagado de luces o posibles bloqueos manuales (fugas, vertidos...) en el caso de detectar incidencias en cualquiera de las instalaciones del Centro, Edificio de Usos Complementarios y del PISCO2.

10.-Establecer la comunicación telefónica entre el personal externo e interno, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.

11.-Acompañar a las visitas hasta el edificio, cuando lo requiera el visitado.

12.-Acompañar a los vehículos con materiales, equipos o medios auxiliares de gran volumen (camiones, grúas, remolques, etc.), a los vehículos con productos de proceso y a los vehículos con suministros para el almacén y el laboratorio del Centro para recibir (descarga) o retirar (carga) el material.

13.-Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas cuando así se determine.

14.-Participación activa ante cualquier incidencia, especialmente en caso de alarma o evacuación por activación del Plan de Autoprotección de las instalaciones (sobre el que el personal del Contratista estará convenientemente instruido, formando parte de la organización de la emergencia), siguiendo instrucciones de la Fundación y colaborando con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de las instalaciones.

15.-Colaborar, cuando sea necesario, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuere preciso, poniendo en su conocimiento, tan pronto como sea posible, cualquier circunstancia e información que pudiera resultar relevante para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como cualquier hecho delictivo del que pudieran tener conocimiento en el ejercicio de



sus funciones, atendiendo las instrucciones que impartan sus responsables.

16.-Emitir los Informes Diarios, por turno, en los que se reflejarán todas las novedades acaecidas durante el servicio, los informes de incidencias reseñables cuando acontezcan (que también serán comunicadas verbalmente de forma inmediata a la Propiedad), y los informes mensuales de presencias, que recogerán los detalles del control de presencias de todo el personal, tanto propio como ajena (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos y entidades externas) que acceda a las instalaciones.

4.3.2. Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones a prestar por los vigilantes, serán desempeñadas por los mismos vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo que sea preceptivo, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa de la Fundación.

El Contratista aportará al inicio de la prestación del servicio la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

Los medios materiales mínimos que facilitará el Contratista para la realización del servicio, y que deberán de estar disponibles y en servicio en todo momento a lo largo del Contrato, deberán ser los siguientes:

- Dispositivo para control efectivo de rondas.
- Dos Linternas.
- Teléfono móvil (con recepción y emisión de llamadas).
- Cámara fotográfica digital.
- Sistema informático de control de Rondas.
- Impresora láser multifunción, consumibles y material de oficina necesarios para el desarrollo del servicio.

La Fundación podrá acordar modificaciones de la uniformidad con el Contratista y, cuando por razones de prudencia así lo aconsejen, podrá pedir también a la misma ampliaciones o reducciones de los instrumentos de defensa y disuasión de los vigilantes dentro de los límites de la oferta, con sujeción a lo que permita la normativa vigente.



4.3.3. Formación y capacitación

El Contratista garantizará que los vigilantes adscritos al servicio ostentan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de sus funciones.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan una preparación específica para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante asignado a dicho puesto, previo a su incorporación.

Los vigilantes adscritos al servicio deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada.